REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. APOYOS JUDICIALES No. 201900374

En escrito que antecede el señor ALIRIO GARCÍA BERNAL, hermano del señor GONZALO GARCÍA BERNAL, informa que es su deseo DESISTIR de la OBJECIÓN a las cuentas presentadas por ZORAYA GARCÍA BERNAL, en su condición de APOYO JUDICIAL de GONZÁLO, manifestando que "...no cuento con las pruebas suficientes para demostrar lo contrario a las pruebas presentadas por Soraya García Bernal, por lo cual acepto las cuentas entregadas por ella en la citada audiencia...".

CONSIDERACIONES

Según dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

Siempre que se acepte un desistimiento se condenará en costas a quien desistió, a menos que exista convenio de las partes, en contrario.

En el presente caso el señor ALIRIO GARCÍA BERNAL, hermano del señor GONZALO GARCÍA BERNAL, dentro de la audiencia de RENDICIÓN DE CUENTAS de parte de la señora ZORAYA GARCÍA BERNAL, en su condición de APOYO JUDICIAL del mencionado GONZALO GARCÍA BERNAL, manifestó su rechazo a las cuentas presentadas, al considerar que no correspondían a la realidad y, en consecuencia de ello, el Despacho le concedió término para allegar informe pericial que respalde los valores que él calcula a las mencionadas cuentas y ahora, mediante escrito, presentado a través del correo institucional manifiesta su deseo de desistir de la objeción y aceptar las cuentas presentadas por la señora ZORAYA GARCÍA BERNAL.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la norma invocada, el señor ALIRIO GARCÍA BERNAL está en libertad de desistir de la objeción, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

aceptará su decisión y no se le condenará en costas, como quiera que se trata de un asunto de jurisdicción voluntaria.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hace el señor

ALIRIO GARCÍA BERNAL a las OBJECIONES a las cuentas rendidas por SORAYA GARCÍA BERNAL, en su condición de APOYO JUDICIAL de su hermano GONZALO

GARCÍA BERNAL.

SEGUNDO: TENER en cuenta el desistimiento mencionado, en la

fecha que se disponga para continuar la audiencia

suspendida el pasado 25 de julio.

TERCERO Sin condena en costas, por lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA